

VISTO:

El Expte. **B-6-06 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. – Identidad y Convicción Radical-** Proyecto de Resolución Ref: Solicitar cumplimiento de Estudio de Impacto Ambiental respecto del predio de Obras Sanitarias sobre Boulevard Almafuerde; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se extravió luego de ser aprobado por unanimidad el despacho de Comisión de fs.. 3/4, en la Primera Sesión Ordinaria realizada el día 10 de abril de 2006, según consta en Acta N° 02/06.-

Que, encontrado que fuera el Expte. el día de la fecha, trasapelado con otra documentación surge que no se notificó al D.E. de la Resolución aprobada por este Honorable Concejo Deliberante, se dispone emitir Resolución con fecha actual y girar el Expte. al Departamento Ejecutivo para su notificación.-

PERGAMINO, junio 1 de 2007.-


Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino

Expte. **B- 06 -2006 BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. -Identidad y Convicción Radical** – Proyecto de Resolución Ref.: Solicitar Cumplimiento de Estudio de Impacto Ambiental Respecto del Predio de Obras Sanitaria sobre Bulevar Almafuerde.-

FUNDAMENTOS

Dado las declaraciones realizadas por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos en el Diario La Opinión, el día Domingo 22 de Enero del corriente año, respecto la posibilidad de traslado del corralón Municipal al predio de Obras Sanitarias ubicado en Bv. Almafuerde y Champagnat, Designado catastralmente como Circunscripción II – sección B – Chacra 113 – Parcela 1 – Partida 39840 – Superficie 27HS. 75 As. 82c- Inscripción de Dominio: Mt. 15688/87, estimamos necesario plantear desde el H.C.D., nuestra preocupación y tomar los recaudos para que ante esta posibilidad, se realicen los estudios de impacto ambiental y consultas pertinentes a los estamentos locales, provinciales y nacionales, a los efectos de evaluar la viabilidad del proyecto.

El área de Obras Sanitarias del Municipio, es una de la más sensibles pues tiene relación directa con la salud de los ciudadanos.

En el predio de referencia se encuentran 10 perforaciones de las cuales 4 están fuera de servicio. Las que conforman una batería de pozos de extracción, esenciales para la red de agua potable.

Existen también generadores de energía, que desde hace ya algunos años se encuentran fuera de servicio, estos generadores debería funcionar ante la falta de energía lo que garantizaría la provisión parcial del servicio de red de agua potable, ante una emergencia en la provisión de energía eléctrica, como la que sufrimos hace algunos meses.

Lo mencionado en el párrafo anterior denota una importante falta en el mantenimiento e inversión del sector, cuestión que entendemos debería tomarse en cuenta para ser corregida prontamente, por los funcionarios responsables.

Cabe destacar además, que en el subsuelo de 27 hectáreas que conforman el predio se encuentra **el acuífero de mejor calidad de agua** con que contamos los permagaminenses.

La utilización del predio mencionado para tareas que tienen que ver con la actividad de obras y servicios públicos como así también la red vial municipal, generaría un riesgo en lo que respecta a la absorción del suelo, de residuos y líquidos perjudiciales para la calidad del agua.

El Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, Ley 12257, establece claramente, que **“quienes efectúen obras o explotaciones de cualquier tipo que puedan alterar la cantidad, calidad o dinámica del agua subterránea deberán solicitar el permiso respectivo a la Autoridad del Agua “.**

Como antecedente podemos destacar que, ingresó en el Honorable Concejo Deliberante, el exp. N° D-26-04/D.E D-5711-03, en el cual el Intendente Municipal, **“solicitaba restringir el uso y ocupación del inmueble municipal ubicado en Ruta 32 y Bv. Almafuerde”,** aclarando en los considerandos que en el predio **“constituye uno de los sectores de mayor importancia desde el punto de vista de la producción del vital elemento”**

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Primera Sesión Ordinaria, realizada el día 10 de abril de 2006 aprobó por unanimidad** la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, no podrá realizar
----- ninguna utilización del predio perteneciente a Obras Sanitarias ubicado el Bv. Almafuerte, entre Champagnat y ruta N°32, para ninguna actividad ajena a la extracción y tratamiento de el agua potable.-

ARTICULO 2°.- Ante la necesidad imperiosa de cambio de actividad,
----- el Departamento Ejecutivo, deberá informar al Honorable Concejo Deliberante, para realizar de manera conjunta y con intervención de los entes específicos a nivel Provincial y/o Nacional, los estudios necesarios para otorgar la factibilidad, según establece la Ley 12.257 (Código de aguas de la Provincia de Buenos Aires).-

ARTICULO 3°.- Considérense los fundamentos parte integrante del
----- presente Proyecto de Resolución.-

ARTICULO 4°.- De forma.-

PERGAMINO, junio 1 de 2007.-

RESOLUCION N° 1661/07.-


CARLOS CORDOBA
secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Calrat
Presidente
H.C.D. Pergamino